


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.278

# LEY 3278

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3278*

*LEY 3278*

*Publicación de fallos de la Suprema Corte de Justicia.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar por intermedio del Taller de Impresiones Oficiales, la publicación de los fallos atrasados de la Suprema Corte de Justicia, pudiendo invertir a este objeto hasta la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 3278. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).